

**ANTECEDENTE
ORDENANZA
MUNICIPAL**

0082



M0081



Secretaría
**General del
Concejo**

2703

29 JUN 2011

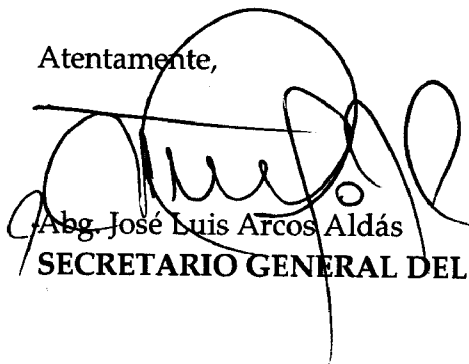
Señores
CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO
ADMINISTRADOR GENERAL
PROCURADOR METROPOLITANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
COORDINADOR DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS
METROPOLITANAS
ADMINISTRACIONES ZONALES
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA METROPOLITANA No. 0082**, sancionada el 22 de junio de 2011, reformativa de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 315 y 253, con la cual se establece entre otras cosas, que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ejercerá las competencias de organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito, a través de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

XAS.
2011-06-27



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0082

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-178, de 20 de abril de 2011, expedido por la Comisión de Comercialización; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, se reformó el Capítulo I, "De los Mercados Minoristas, Mayorista y Ferias Municipales" del Título IV, del Libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la cual se reguló la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales y ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Dirección Metropolitana de Comercialización, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito;
- Que,** mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0013, de 15 de enero de 2009, se expidió el Reglamento de Aplicación de la precitada Ordenanza Metropolitana, que establece las regulaciones que se deben observar para la adecuada planificación, organización, administración y funcionamiento de todos los mercados municipales en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo prescrito en la Ley y Ordenanzas correspondientes;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0304, sancionada el 19 de febrero de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 146 de 9 de marzo de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP, como la entidad encargada de la ejecución de las políticas del Distrito Metropolitano de Quito en materia de soberanía alimentaria, mediante la provisión de servicios a los diferentes elementos del sistema de producción, comercialización y consumo de alimentos;
- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010, se suspendió la implementación de los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios de la Ordenanza Metropolitana No. 0304; y se encargó a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad la planificación,



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0032

organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio de la Ordenanza Metropolitana No. 315, creó la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales como dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, estableciendo que la misma ejercerá las competencias de la Dirección de Comercialización previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, que constituye el marco jurídico que regula el sistema de comercialización; y,

Que, es necesario armonizar el contenido normativo de las Ordenanzas Metropolitanas No. 0253, No. 0304, y No. 315; así como de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0013 de 15 de enero de 2009, asignar las competencias del Comité de Adjudicación de Puestos a la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas y reestructurar el órgano colegiado encargado de conferir la concesión de puestos en los mercados municipales.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 315, SANCIONADA EL 12 DE JULIO DE 2010; Y, DE LA ORDENANZA No. 0253, SANCIONADA EL 8 DE MAYO DE 2008

Artículo 1.- Reemplácese el contenido de la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio establecido en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 315, por el siguiente:



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0082

“1. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ejercerá las competencias de organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito, a través de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas que se crea a través de esta Ordenanza Metropolitana, como dependencia adscrita a dicha Secretaría.

2. La Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas ejercerá las competencias de la Dirección Metropolitana de Comercialización previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos administrativos y de gestión.

3. Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas ejercerá además las competencias asignadas al Comité de Adjudicación de Puestos, previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos administrativos y de gestión”.

Artículo 2.- En la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, toda referencia que se haga a la “Dirección Metropolitana de Comercialización” y al “Comité de Adjudicación de Puestos”, así como en las normas e instrumentos de planificación, presupuestarios, administrativos y de gestión, se deberá entender que la referencia se la realiza a la “Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas”.

Artículo 3.- En la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, en toda referencia que se haga al “Director Metropolitano de Comercialización”, así como en las normas e instrumentos de planificación, presupuestarios, administrativos y de gestión, es una referencia que se deberá entender que la referencia se la realiza al “Responsable de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas”.

Artículo 4.- Reemplácese el contenido del artículo II.274 “Comité de Adjudicación de Puestos” de la Ordenanza Metropolitana No. 0253, por el siguiente:



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0082

“Art. II.274.- Comité de Adjudicación de Puestos.- El Comité de Adjudicación es el órgano encargado de autorizar la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas; y,
- c) El Presidente de la organización de comerciantes o su delegado, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité.

Actuarán como asesores con voz informativa, pero sin voto, el Supervisor Zonal, el Administrador del Mercado y el Presidente de la Federación de Mercados o su delegado legítimamente reconocido.

Actuará como Secretario el funcionario de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales que designe el Comité de Adjudicación.

El quórum se conformará con dos de los tres miembros principales con voz y voto”.

Artículo 5.- El Comité de Adjudicación de Puestos deberá informar mensualmente a la Comisión de Comercialización sobre las acciones realizadas por este órgano.

Disposiciones Finales.-

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0082

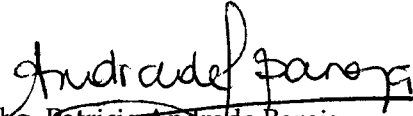
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 9 de junio de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 26 de mayo y 9 de junio de 2011.- Quito, 13 de junio de 2011.

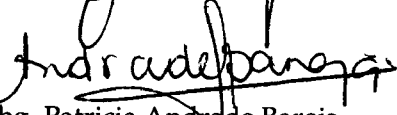

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,
22 JUN 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **22 JUN 2011**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **23 JUN 2011**


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO